EMTEL Mi empresa	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA) Proceso: GESTIÓN JURIDICA | CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO Versión: 04 Vigencia: 31/05/2023 Página 1 de 8

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-004-2026- 074-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	SERVIENTREGA S.A.
NIT:	860.512.330-3
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026"
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se establece desde la aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero sin exceder la vigencia fiscal 2026

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán - Cauca, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.,** identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ,** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. **52.072.276** de Bogotá D.C., quien obra como Representante legal de **SERVIENTREGA S.A.** con NIT No. 860.512.330-3, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIO, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., en cumplimiento de su misión empresarial, requiere gestionar volúmenes de información y correspondencia externa para cumplir con sus obligaciones legales y atender solicitudes de clientes internos y externos. En este sentido, la Dirección Administrativa tiene como objetivo coordinar los procesos de compras y adquirir los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la empresa. El servicio de mensajería certificada es fundamental para la comunicación escrita de la empresa con el público y para garantizar la validez legal de los documentos, especialmente en el proceso de cobranza de cartera. El envío de notificaciones por correo certificado es esencial para garantizar la legalidad de los cobros, tanto en la etapa persuasiva como coactiva, cumpliendo con los requisitos legales para exigir el cobro de obligaciones. Por tanto, se requiere contratar un servicio de mensajería con cobertura local, regional y nacional, especializado en la entrega de correspondencia, mensajería y bienes, tanto a clientes privados como entidades oficiales. Esta contratación debe ser realizada por un operador habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a la Ley 1369 de 2009, que regula los servicios postales y de mensajería expresa. El operador debe cumplir con características esenciales como registro individual de los envíos, recolección a domicilio, rapidez en la entrega, prueba de entrega, y rastreo de los envíos. Esta contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la Dirección Administrativa para asegurar la eficiencia y efectividad en la entrega de documentación y bienes durante el año 2026 y con el fin de garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones, EMTEL S.A E.S.P. Requiere: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ASEGURAMIENTO JURIDICO DE CALIDAD

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-004-2026- 074-2026

DE MENSAJERÍA EXPRESA Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026." Que garantice el cumplimiento de las actividades y obligaciones a establecer en el presente estudio previo. La contratación objeto del presente documento, se encuentra reportada en el plan anual de adquisiciones por parte de la Dirección Administrativa.

81161601	Línea 29 SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.

2. Que, para la selección de **EL CONTRATISTA,** se realizó el proceso establecido en el Manual Interno de Contratación, mediante el proceso de invitación privada N° 004 DE 2026. **3.** Que, el día del cierre, 28 de abril de 2026, se presentó 1 oferente; a saber: **SERVIENTREGA S.A.** con NIT No. 860.512.330-3. **4.** Que, el día 29 de abril de 2026, se envió al proponente la evaluación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mencionando en cada caso los documentos a subsanar para poder evaluar la propuesta presentada en termino, tal y como se estableció en los términos de referencia N° 004 DE 2026. **5.** Que, el día 07 de mayo de 2026, se envió a cada proponente la evaluación definitiva, una vez allegadas las subsanaciones. **6.** Que, cómo resultado se HABILITÓ la propuesta del proponente **SERVIENTREGA S.A. 7.** Que, en consecuencia, el Comité Evaluador, sugirió a la representante legal adjudicar el proceso de Invitación Privada 004-2026, mediante verificación de documentos subsanables del día 07 de mayo de 2026. **8.** Que la presente contratación, se realiza siguiendo lo establecido en el Acuerdo No. 1 del 18 de junio de 2021. **9.** Que los recursos con que cuenta EMTEL S.A. E.S.P., para la ejecución de este contrato provienen en su totalidad de recursos propios, de acuerdo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2026, y se estima en un valor de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) INCLUIDO IVA. 10.** Que, así las cosas, se procede a la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se establece desde la aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero sin exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es HASTA **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO.** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A E.S.P.** pagará mediante actas parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. De igual manera se deben presentar los soportes necesarios, para el cobro oportuno. El Oferente adjudicatario acepta las condiciones de pago desde la presentación de su oferta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación electrónica deberá ser enviada al correo electrónico. 891502163@recepciondefacturas.co con copia al correo de los supervisores del contrato: esalazar@emtel.com.co Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el plazo de pago de la factura que aplique sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las

ASEGURAMIENTO JURIDICO DE CALIDAD

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, el costo de las garantías y de perfeccionamiento del contrato. Así mismo asumirá los gastos generales y de administración que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA. 5.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA.** Para el debido cumplimiento del objeto a contratar **EL CONTRATISTA: 1.** El oferente debe acreditar que dispone de una oficina (Principal, sucursal o agencia) en la ciudad de Popayán, lo cual acreditara con la cámara de comercio. 2. La empresa deberá tener servicio de entrega en todo el territorio nacional, en caso de que no tenga se tendrá que comprometer con dicha entrega. 3. El proponente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1369 de 2009, por lo anterior debe estar habilitado por el ministerio de las Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones y estar inscrito en el registro de operadores postales, por lo que deberá aportar documento que acredite la habilitaci6n y la inscripci6n de operadores postales. 4. Debe tener un portal en internet o página web, que permita a la administración, la información y el control de los envíos. 5. Suministrar las planillas y guías requeridas en la ejecución del contrato para el envío de la correspondencia o paquetes. 6. Contar con los medios técnicos y operativos que le permita al contratante conocer el estado del envió en cualquier momento que se requiera y cualquier información de los envíos, en un plazo no mayor a las 48 horas. 7. Garantizar que cuente como requisitos mínimos en la infraestructura Administrativa de la gestión, operativa y de recursos humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **NOTA 1**: El sistema de contratación se hace bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, por lo cual las cantidades dependerán del presupuesto y las necesidades del servicio. **NOTA 2**: En caso de requerirse el servicio cero (0) horas, el contratista deberá prestarlo sin dilaciones y de conformidad con lo ofertado en la cotización. **5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Distribuir por mensajería expresa dentro del territorio nacional a cualquier ciudad del país y/o zona rural, los documentos emitidos por la empresa en uso de los tiempos MAXIMOS establecidos, con la elaboración física y diligenciamiento de los formatos de prueba de entrega suscritos por quien recibe el acto, que deberán devolverse a la Empresa en unos tiempos MAXIMOS previamente establecidos, así como facilitar el servicio de rastreo para hacer el debido seguimiento al envío, así como también la prestación del servicio de encomienda nacional. 2. El contratista debe efectuar la recolección en la Ventanilla Única de EMTEL S.A E.S.P. dos (2) veces en el día: a las 10:00 a.m. y 3:00 p.m. previa verificación por parte de la empresa, de cada uno de los manifiestos que se elaboran en la oficina encargada del despacho del correo, conforme lo indicado por el supervisor del contrato. 3. El contratista debe allegar la prueba de entrega del envío, donde conste número de guía, fecha y hora de entrega, área y personal remitente y firma e identificación de quien recibe, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega o tramite de la correspondencia (con la debida constancia de entrega). 4. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar: - Número de identificación del envío. -Fecha y hora de admisión. - Peso del envío en gramos. - Valor del servicio. - Nombre y dirección completa del remitente y persona que proyecta el oficio del remitente con la correspondiente área y destinatario. - Fecha y hora de entrega. 5.Todo envío de mensajería debe cursar, con una copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío. 6. Allegar al supervisor la base de datos por mes, respecto a la totalidad de los envíos realizados, donde se evidencien: la fecha y hora de admisión, nombre completo del remitente y destinatario, registro de la fecha y hora de entrega y firma e identificación de quién recibe, de tal manera que sirva de certificación de entrega (lo anterior con letra legible). En la correspondencia dirigida a unidades cerradas o residenciales y edificios, debe quedar registrado el nombre del vigilante y la placa que lo identifique, hora, fecha de entrega y el nombre de las

SEGURAMIENTO JURIDICO DE CALIDAD

unidades residenciales, edificios etc. 7. Todas las pruebas o certificaciones de entrega de la correspondencia, deben ser digitalizadas para su consulta por medio de la Web, para lo cual el proveedor contará con los servicios informáticos y de comunicaciones que permitan su consulta y verificación, de tal manera que se pueda hacer seguimiento a la entrega de la correspondencia por parte de la empresa. 8. En caso de devolución de la correspondencia, se deberá precisar el motivo de la misma y enviar una vez por semana los causales de las devoluciones para verificación. 9. En caso de tener novedades en las direcciones, la firma contratista informará a la entidad y solicitará autorización para la entrega de la correspondencia a las nuevas direcciones. 10. El contratista dispondrá de un responsable Operativo, para la prestación del servicio; una Línea de Atención de Servicio al Cliente para atender peticiones, quejas y reclamos; un sistema de Información en Línea sobre el estado de la correspondencia que contenga, número de la certificación de despacho e Información digitalizada de la entrega de la misma. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 6.1. DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. 2. Radicar ante el sistema de gestión documental de EMTEL SA. E.S.P, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad, la respectiva cuenta y/o factura, anexando informe con la relación documental de lo ejecutado discriminando por ítem, número total de documentos entregados, fechas y horas, datos de las personas que reciben y demás información que sea indispensable para el seguimiento del supervisor. 3. Dar cabal cumplimiento al trámite de la cuenta de cobro en especial a la firma del formato EMTEL FR. 13.CO INFORME DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Y RECIBO DE SATISFACCION DEL SUPERVISOR PARA PAGO, Que se envía por parte del supervisor. 4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 7. Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. 8. Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. 9. Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. 10. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. 11. No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. 12. Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. 13. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. **6.2. DE EMTEL S.A E.S.P:** 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado. 4. Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del Contrato, cuando sea necesario. 5. Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite. 6. Informar de situaciones o hechos que puedan interferir con la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: EMTEL S.A E.S.P.,** vigilará el cumplimiento del contrato a través de la Dirección Administrativa, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del acuerdo número 01 del 03 de julio del 2020, actualizado por el acuerdo número 01 del 2021, así como las disposiciones contenidas en la resolución número 46 del 28 de junio del 2023 por la cual se adopta el manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la

ASEGURAMIENTO JURIDICO DE CALIDAD

gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EMTEL S.A. E.S.P, póliza de cumplimiento en favor de *"ENTIDAD ESTATAL REGIMEN ESPECIAL"*, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea *"Amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato*, los amparos que debe contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el contrato. **PAGRÁFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados del contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA UNDECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES CONTRACTUALES, MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:** En los términos del presente contrato y de conformidad con lo expuesto en el artículo 33 del Manual de Contratación de EMTEL S.A. E.S.P., las partes acuerdan el siguiente régimen de sanciones contractuales: **1. Multas** por retardo o mora: Cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a favor de EMTEL S.A. E.S.P. multas equivalentes al uno punto cinco por ciento (1,5 %) del precio de la parte incumplida, o al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada semana de atraso o proporcional por fracción, según corresponda. En ningún caso el valor total de las multas excederá del veinte por ciento (20%) del valor del contrato o del pedido. **2. Cláusula penal:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EMTEL S.A. E.S.P., a título de cláusula penal compensatoria, el valor que determine el facultado para contratar, el cual podrá será de hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del respectivo contrato o pedido. La cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que excedan

ASEGURAMIENTO JURIDICO DECANTIDAD

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-004-2026- 074-2026

el valor de la pena pactada. **3. Naturaleza contractual de la potestad:** Las partes reconocen que EMTEL S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos sometida a un régimen especial de contratación regido por el derecho privado, ejerce las sanciones aquí pactadas en virtud de la autonomía de la voluntad contractual. En consecuencia, las decisiones que se adopten en aplicación de esta cláusula se materializan mediante actos contractuales, los cuales no tienen la naturaleza de actos administrativos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Procedimiento contractual para la imposición de sanciones: Previo a la imposición de cualquier multa sanción o exigibilidad de la cláusula penal, EMTEL S.A. E.S.P. garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, conforme al siguiente procedimiento contractual: a) Informe de presunto incumplimiento: El supervisor o interventor del contrato rendirá informe escrito en el que se describan los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, su alcance, cuantía, duración y efectos contractuales. b) Comunicación al CONTRATISTA: Con fundamento en el informe, EMTEL S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento, indicando las obligaciones afectadas y la sanción contractual que eventualmente podría imponerse. c) Traslado para descargos: El CONTRATISTA contará con un término no inferior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la comunicación, para presentar por escrito sus descargos, explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. d) Análisis y recomendación: La Oficina Asesora Jurídica con acompañamiento del supervisor o interventor del contrato evaluará los descargos y pruebas allegadas y emitirá concepto o recomendación al ordenador del gasto. e) Decisión contractual: El ordenador del gasto, con base en la evaluación realizada, podrá disponer el archivo de la actuación o imponer total o parcialmente la multa, sanción o la cláusula penal mediante acto contractual debidamente motivado, el cual será comunicado al CONTRATISTA por los medios previstos en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas sanciones o aplicabilidad de la cláusula penal es independiente de la reclamación de garantías, la cual se adelantará conforme a las normas del derecho privado y, en particular, a las disposiciones del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todas las controversias que se presenten entre las partes, durante la ejecución del contrato se recurrirán en primera medida al arreglo directo entre las partes y si ello no fuere posible, se podrecerá a resolver las controversias que se presenten a instancia de la jurisdicción contenciosa administrativa, previa conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Términos de Referencia 004-2026 **2.** Estudios previos, evaluaciones y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 277 del 04 de febrero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P.,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que

ASEGURAMIENTO JURIDICO DECALIDAD

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-004-2026- 074-2026

entre aquel y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.** no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.**, a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual y el lugar de ejecución será Popayán - Cauca **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por **EMTEL S.A. E.S.P.** Los Proveedores deberán cumplir los requisitos legales ambientales para el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, antes de iniciar la ejecución del contrato deben efectuar difusión en su personal del control de los aspectos e impactos ambientales asociados a su labor y conservar las evidencias respectivas. Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a **EMTEL S.A. E.S.P.** tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P.**, para

ASEGURAMIENTO JURIDICO DE CALIDAD

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-004-2026- 074-2026

efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, el registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 27 MAY 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

SERVIENTREGA S.A.
NIT. 860.512.330-3
EL CONTRATISTA

ASEGURAMIENTO JURIDICO DE CALIDAD

Proyectó: Nathaly Daniela Moreno Rosero- Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios -Gerente EMTEL S.A E.S.P.